

DR 06 17

La Constitución de 1845 es el texto fundamental del período moderado que se extiende hasta la Revolución de 1868. Esta Constitución toma como punto de partida la de 1837, representando una reforma de ésta. Conserva en efecto la misma estructura e incluso transcribirá íntegramente varios de sus preceptos.

Los cambios son pocos, pero por afectar a materias fundamentales supondrán una orientación política bien diferente. Ya que estos cambios son precisamente los que delimitaban la discrepancia que separaba a moderados de progresistas. Aprovecharemos el espacio del guión radiofónico para establecer un breve esquema de los intentos de reforma a los que se vería sometida durante su vigencia esta Constitución de 1845.

Constitución que tendría una vida larga para lo que venía siendo usual en España, pero agitada. Sufriría en efecto suspensiones temporales, intentos de derogación y de reforma, pero finalmente conseguiría llegar íntegra a las puertas de la Revolución de 1860. En primer término, la Revolución Francesa de 1848 y sus enormes repercusiones en Europa determinarían en España un giro a la derecha en el gobierno de Narváez, y este asumiría poderes dictatoriales durante nueve meses, lo que entre otras cosas le valdría el reconocimiento de Austria, Prusia y la Santa Sede a la monarquía de Isabel II.

La segunda prueba que sufrió la Constitución de 1845 se producirá a la caída de Narváez en 1851, que fue sustituido por Bravo Murillo. Este, muy influido por el reciente golpe en Francia de Luis Napoleón, intentará el abandono de todas las formas del constitucionalismo liberal que para él suponían una traba para una administración eficaz. De esta forma elaborará un proyecto de reforma constitucional claramente autoritario y antiparlamentario.

En este proyecto se limitaban considerablemente las funciones de las cámaras parlamentarias, se restringía al máximo el censo electoral, hasta el punto que únicamente los 150 mayores contribuyentes de cada distrito mantenían el derecho al voto, se suprimía la libertad de imprenta y las garantías procesales y penales, y se extremaba aún más la declaración de confesionalismo. En cuanto al Senado, sus miembros, los senadores, lo serían por derecho propio. El proyecto de reforma de Bravo Murillo llegaría a publicarse en la Gaceta Oficial en diciembre de 1852, pero suscitó una oposición generalizada entre moderados y progresistas, entre los generales y palacio.

Y esta oposición generalizada determinaría la caída de Bravo Murillo con sus proyectos. Bravo Murillo así cedió el poder al Conde de San Luis y durante el gobierno de éste vio sus últimos días la década moderada. Década moderada que finaliza con la Revolución Española de 1854, que viene a ser la versión tardía del Gran Movimiento Europeo del 1848.

Fruto del bienio progresista 1854-1856 será la llamada Constitución non nata de 1856, que aprobada por las Cortes Constituyentes convocadas al efecto, no llegaría a ser promulgada.

Con ella continúa el precedente de hacer de la norma constitucional, no el marco de la convivencia política común, sino más bien la plasmación de un programa de partido. La Constitución de 1856 refleja así el ideario del partido progresista mejor que cualquier otra.

Pues en la de 1837 había ciertas concesiones a los moderados y en la de 1869 se recibirá la influencia del partido demócrata ya solidamente establecido en la vida política y cuyos orígenes hay que situarlos precisamente en los meses anteriores a la Revolución de 1854. De esta forma la Constitución de 1856 restablece el principio de la soberanía nacional, coloca la libertad de imprenta bajo el límite del juicio de jurados, restablece la milicia nacional y el carácter electivo de los ayuntamientos, así como el carácter electivo del Senado, y en ella se produce un aumento considerable de poderes de las Cortes en relación a la Corona. Es importante señalar la acogida expresa que cuenta por primera vez en la historia del constitucionalismo español el principio de la tolerancia religiosa.

Los debates parlamentarios sobre esta cuestión serán los más intensos que se produzcan y además darán origen a una división no sólo en la cuestión religiosa sino también en la interpretación del ser histórico de España. El hundimiento del bienio progresista se debió a las divisiones entre sí y dentro de cada una de las tres fuerzas que se unieron en la Revolución de 1854. El incipiente Partido Demócrata, los progresistas y la también naciente Unión Liberal de O'Donnell que buscaba una solución centrista que aglutinara a los más transigentes de progresistas y moderadas.

El desplazamiento despartero se producirá en 1856 por O'Donnell controlando el ejército y apoyado por la reina. De este modo el nombramiento de O'Donnell vino a ser un golpe de Estado contra una mayoría parlamentaria. La milicia nacional sin cabeza debido a la indecisión de los líderes progresistas fue así derrotada por el ejército en las calles de las ciudades.

O'Donnell, siguiendo ese espíritu ecléctico, ese espíritu de término medio de la Unión Liberal restablecerá en su vigencia la Constitución de 1845 pero incluyendo mediante un acta adicional con fecha de 15 de septiembre de 1856 algunos de los principios que habían aprobado las Cortes Constituyentes del Bienio Progresista. Así este acta adicional incorpora a la Constitución de 1845 los jurados y algunos de los preceptos que reafirmaban la autonomía de las Cortes frente a la Corte. Este acta adicional tendrá una vida corta de apenas un mes puesto que de inmediato va a ser sustituido O'Donnell por Narváez a la cabeza de un gobierno netamente conservador.

Este gobierno derogó el acta adicional y la siguiente novedad constitucional el siguiente cambio que se opera sobre la Constitución de 1845 será una ley de 17 de agosto de 1857 mediante la cual se reformaba el Senado siguiendo la orientación marcada, la orientación apuntada por los proyectos de Bravo Murillo a los que habíamos hecho referencia anteriormente. De este modo senadores por derecho propio se añadirán a los designados por el Rey. No obstante años más tarde en 1864 se deroga esta reforma por lo que la Constitución de 1845 llegó a las puertas de la Revolución del 68 en su eternidad adicional.

El periodo moderado presidido por la Constitución de 1845 se caracteriza desde el punto de vista político por la consolidación de los siguientes factores. En primer término la consolidación del régimen parlamentario dualista y el papel fundamental de la corona en sus mecanismos. En segundo lugar la división de los dos partidos dinásticos moderados y progresistas pese a los intentos intermitentes de reagrupamiento y por último la presencia del ejército dividido en torno a estos dos partidos en la vida política de modo que la actitud de los generales será el factor decisivo en la formación de los gobiernos durante todo este periodo.

Y de modo también que los cambios políticos vendrían determinados por el equilibrio entre estos tres elementos, corona, partidos dinásticos y ejército. Los tres se unirán frente a las amenazas externas al sistema de la monarquía constitucional y sus relaciones en el interior del sistema determinarán los cambios. Les acabamos de ofrecer Derecho Político II.